



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00133405-NEU-DESP#SAPPE-CIERRE CENTRO ARTESANÍAS LONCOPUÉ.

VISTO:

El EX-2020-00133405-NEU-DESP#SAPPE, Expediente N° 7210-004908/2017 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Formación Profesional N° 17 de Las Lajas, Distrito Escolar VII, solicita se transfiera el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 101, perteneciente al Centro de Artesanías de Loncopué;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de nuclear y reorganizar las plantas funcionales de los Centros de Formación Profesional, a fin de dar respuesta a las necesidades con el dictado de nuevas propuestas formativas;

Que las Disposiciones N° 80/2007 y N° 85/2007 de la Dirección General de Adultos establece el Centro para el Hogar N° 10 de Las Lajas como lugar de funcionamiento del Centro de Artesanías;

Que por Resolución N° 1686/2011 se cambio la denominación del Centro para el Hogar N° 10 a Centro de Formación Profesional N° 17;

Que la transferencia del cargo genera un saldo a favor en el presupuesto;

Que se cuenta con el aval del docente que ocupa el cargo;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET;

Que por Resolución N° 1643/2019 el Consejo Provincial de Educación transfirió el mencionado cargo y propicia, a partir del 5 de diciembre de 2019, el cierre del Centro de Artesanías de Loncopué, Distrito Escolar VII;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 1643/2019.

Artículo 2º: DISPÓNGASE, a partir del 5 de diciembre de 2019, el cierre del Centro de Artesanías de Loncopué, Distrito Escolar VII.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que por la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación se realizarán las notificaciones de práctica.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.